



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/04/2021

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS NÚMERO TEEM/ACG/04/2021, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE ÍNDOLE LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

### CONSIDERANDO

- I. El siete de septiembre de dos mil veinte, inició el proceso electoral local 2020-2021, para la renovación de los cargos de Diputados por los principios de Representación Proporcional y Mayoría Relativa del Congreso del Estado, así como los integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
- II. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevará a cabo la jornada electoral, lo que generará para este órgano jurisdiccional, la recepción de diversos medios de impugnación, con motivo de los comicios electorales; aunado a que la carga de trabajo en este proceso electoral ha aumentado respecto de otros procesos electorales, lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación en materia electoral, tanto presentes como próximos.
- III. El artículo 11, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, establece como una atribución del Pleno, emitir los acuerdos relativos a las controversias laborales, con la finalidad de



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/04/2021

atender de manera prioritaria la sustanciación y resolución de los medios de impugnación que en materia electoral sean presentados.

**IV.** Por su parte, el artículo 116, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, establece que, para la tramitación y sustanciación de las controversias laborales, derivados de las relaciones de trabajo entre el Instituto Morelense y el Tribunal con sus respectivos trabajadores, se aplicarán de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las normas del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales previstas en el Libro Quinto, Título Único, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este sentido, el artículo 105, de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicada de manera supletoria establece que en la sustanciación y resolución de los juicios laborales previstos que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, el Presidente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, vinculados al proceso electoral en curso.

En el caso en particular, de forma prioritaria se atenderá para la debida sustanciación y resolución los medios de impugnación siguientes: el recurso de apelación, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, procedimiento especial sancionador,



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/04/2021

recurso de inconformidad, recurso de reconsideración, juicio electoral, así como la tramitación de los juicios federales que se presenten ante este órgano jurisdiccional.

V. No obstante, es evidente que actualmente, existen asuntos que están pendientes por resolver, los cuales tienen vinculación con el proceso electoral y, además, se encuentran medios de impugnación en revisión ante la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que existe una mayor carga de trabajo para este órgano jurisdiccional derivada de proceso electoral.

Así, tomando en cuenta que dicha consideración es compartida y objeto de ponderación por parte de los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 23, fracción VII y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141, 142, fracción I, 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con los numerales 11, fracción II y 116, segundo párrafo, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, han determinado emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **decreta la suspensión de la sustanciación y de los plazos** legalmente establecidos, incluyendo los correspondientes al dictado de la resolución, de las controversias de carácter laboral, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y sus



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/04/2021

trabajadores y del propio Tribunal y sus trabajadores, así como en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado y que se encuentre sustanciándose por las ponencias de este órgano jurisdiccional, en términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente suspensión surte efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo general, hasta que concluya el proceso electoral 2020-2021 y una vez concluido este se procederá a reanudar el cómputo de los plazos, la sustanciación y resolución de los asuntos laborales.

**TERCERO.** Las demandas de carácter laboral que se reciban, serán reservadas por la Secretaría General, a fin de que se tramiten hasta en tanto concluya el proceso electoral, mismo que será con el acuerdo general de reanudación que para ese efecto emita el Pleno de este Tribunal.

**CUARTO.** Agréguese copia certificada del presente acuerdo a cada uno los expedientes laborales que actualmente estén en sustanciación, o bien, ya se hubiere cerrado instrucción, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo por Estrados y en la página de internet de este Tribunal para su difusión, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Este acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/04/2021

Así lo acuerdan y firman, por **unanimidad de votos** las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

  
**MARTHA ELENA MEJÍA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ**  
**MAGISTRADO**

  
**IXEL MENDOZA ARAGÓN**  
**MAGISTRADA**

  
**MARINA PÉREZ PINEDA**  
**SECRETARIA GENERAL**

